

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXV N° 5448

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 28 de Abril de 2020.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0106

RÍO GALLEGOS, 03 de Febrero de 2020.-

VISTO:

El Expediente MTEySS-N° 523.923/19 (XIV Cuernos), elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que desde el mes de diciembre del año 2015, la actividad de la construcción en la Provincia de Santa Cruz se ve gravemente afectada por la paralización de la obra Pública Nacional motivada en un proceso de desinversión instrumentada por el Gobierno Nacional en la región patagónica;

Que esta paralización se ha profundizado durante los últimos meses ocasionando que ciertos trabajadores de esta actividad pierdan su fuente de trabajo;

Que en dicho marco se suscribió con fecha 30/12/2019 un Acta Acuerdo que como Anexo I forma parte del presente, entre el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, señor Teodoro S. CAMINO, en representación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el señor Rubén Eduardo MOLINA, en representación de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional Santa Cruz, Sindicato con Personería Gremial N° 17, mediante el cual se acuerda el otorgamiento de un Aporte no Reintegrable, por la suma de **PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 6.500.000,00)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de trabajadores desocupados de la construcción que se encuentran inscriptos en la bolsa de trabajo de dicho Sindicato de distintas localidades de la Provincia, conforme listado que como Anexo II forma parte integrante del presente, a razón de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** para cada uno;

Que el cumplimiento del presente se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 4 del Decreto N° 1260/18;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJ-N° 95/20, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 2724/2725 y vuelta y SLyT-GOB-N° 096/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 2756/2757;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** el Acta Acuerdo suscripta con fecha 30/12/19, entre el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, señor Teodoro S. CAMINO, en representación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia y el señor Rubén Eduardo MOLINA, en representación de la Unión

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
E/C Fiscal de Estado

Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional Santa Cruz, que como Anexo I, forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **OTÓRGASE** un Aporte no Reintegrable, por la suma de **PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 6.500.000,00)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a fin de asistir a los trabajadores desocupados de la construcción que se encuentran inscriptos en la bolsa de trabajo de dicho Sindicato de distintas delegaciones de la Provincia de Santa Cruz, conforme listado que como Anexo II forma parte integrante del presente, a razón de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** para cada trabajador, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- **AFÉCTASE** el presente gasto a la JURISDICCIÓN: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – SAF:16 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – Fuente de Financiamiento: 11 Tesoro Provincial – Categoría Programática: 1.0.0.0 – Imputación de Partida Presupuestaria: 5.1.4 Ayuda Sociales a Personas (\$ 6.500.000,00) Ejercicio 2020.-

Artículo 4°.- **ABÓNASE** por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General de la Provincia a la Dirección de Tesorería y Sueldos, la suma total citada en el Artículo 2° del presente, a favor de trabajadores desocupados de la construcción de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional Santa Cruz (U.O.C.R.A.) de distintas Delegaciones de la Provincia de Santa Cruz, conforme listado que como Anexo II, forma parte integrante del presente.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (quien remitirá copia ante quién corresponda), a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Teodoro S. Camino

DECRETO N° 0108

RÍO GALLEGOS, 04 de Febrero de 2020.-

VISTO:

El expediente HTD-N° 161.954/20, elevado por el Honorable Tribunal Disciplinario; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia confirmar a partir del día 10 de diciembre del año 2019, a varias personas en diferentes cargos dependientes del Honorable Tribunal Disciplinario, los cuales se detallan en Planilla adjunta que como ANEXO I, forma parte integrante del presente, en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831;

Que los citados cargos se encuentran previstos en la Estructura Orgánica Funcional del Honorable Tribunal Disciplinario, aprobada mediante Decreto N° 1175/17;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen DPAL-N° 001/20, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Letrada del Honorable Tribunal Disciplinario, obrante a fojas 4 y vuelta;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- **CONFÍRMASE** a partir del día 10 de diciembre del año 2019, a varios agentes en los cargos que en cada caso se indican, dependientes del Honorable Tribunal Disciplinario, de acuerdo a planilla que como ANEXO I forma parte integrante del presente, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

Artículo 2°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que los agentes confirmados precedentemente y que revistan como Planta Permanente, retendrán su situación de revista escalafonaria, en tanto dure el desempeño de sus funciones en los cargos conferidos.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria a cargo del Despacho del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 4°.- **PASE** al Honorable Tribunal Disciplinario, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Silvina del Valle Córdoba

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0107

RIO GALLEGOS, 04 de Febrero de 2020
Expediente FE-N°120.150/19.-

ASÍGNASE a favor de la Dirección de Administración de la Fiscalía de Estado, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, la suma de **PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00)** a fin de cubrir

el gasto que demandará la organización de las Jornadas de Actualización de Derecho destinada a los abogados en el ámbito de la Administración Pública Provincial.-

EL GASTO indicado en el Artículo anterior, será atendido con cargo a la JURISDICCION: Fiscalía de Estado – SAF: 130 – FE – Fuente de Financiamiento: 11 Tesoro Provincial – Categoría Programática: 1-0-0-0- Ipp 300 Servicios No Personales (\$ 800.000,00), del Ejercicio Presupuestario 2020.-

ABÓNESE a través de la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a favor de la Dirección de Administración de la Fiscalía de Estado, la suma indicada en el Artículo 1º del presente.-

DECRETO N° 0109

RIO GALLEGOS, 04 de Febrero de 2020
Expediente MPCIN°442.554/20.-

DESÍGNASE a partir del día 2 de enero del año 2020, en el cargo de Director Delegación Buenos Aires, dependiente de la Dirección Provincial de Turismo de la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, al Licenciado Oscar Rodolfo **CHAN** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.727.416), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5º de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado, una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0110

RIO GALLEGOS, 04 de Febrero de 2020
Expediente MPCIN°442.387/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de enero del año 2020, en el cargo de Director Provincial de Coordinación Interior dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, al señor Federico **PERFARE** (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.984.867), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5º de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado, una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 2409

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 050.374/23/2018.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 01 de la Obra: “VIVIENDAS PARA PROFESIONALES DE LA SALUD EN GOBERNADOR GREGORES”, a favor de la señora Claudia Isabel DIAZ (DNI N° 27.709.863), de nacionalidad argentina, nacida el día 18 de enero de 1980 y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS

(\$ 1.864.566,64), habiendo abonado en concepto de canon de uso amortizable, la suma total de PESOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CATORCE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 21.914,66), quedando un saldo total de deuda al mes de septiembre de 2019, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.842.651,98), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en Casa N° 01 del Plan: Viviendas para Profesionales de la Salud en Gobernador Gregores.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad de Gobernador Gregores para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCION N° 2411

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 058.785/2018.-

RECTIFICAR parcialmente la Resolución IDUV N° 0719 de fecha 16 de mayo de 2019, en su Artículo 1º, donde dice: “...ACEPTAR la donación efectuada por la Municipalidad de El Calafate –sin cargo y libre de todo gravamen- a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, de la Manzana N° 104 – Lotes 01 a 16, Manzana N° 103 A – Lotes 02 a 09 y Manzana N° 103 B – Lotes 11 a 18 de la localidad de El Calafate...”, deberá decir: “...ACEPTAR la donación efectuada por la Municipalidad de El Calafate –con cargo- a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, de la Manzana N° 104 – Lotes 01 a 16, Manzana N° 103 A – Lotes 01 a 09 y Manzana N° 103 B – Lotes 11 a 18 de la localidad de El Calafate...”; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución, a la Municipalidad de la localidad de El Calafate.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 085

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-
Expediente N° 492.690/CAP/2018.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor del señor Rodrigo Martín STIGLIANO, D.N.I. N° 23.075.341, la superficie aproximada de UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (1.237,25m²) ubicada en la Parcela N° 12 de la Manzana N° 14 del pueblo de Tres Lagos de esta Provincia, con destino a comercio, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro

por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cuales serán remitidas al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63 - Artículo 4º: *Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar; entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...*”, “Artículo 5º: *Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes*”, Artículo 6º: *Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado.*, Artículo 7º: *Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5º dentro de los plazos de dos (2) años...*”, Artículo 8º: *Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...*”, Artículo 9º: *A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.*”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento

de la Ley N° 63 - Artículo 4º: *Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar; entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...*”, “Artículo 5º: *Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes*”, Artículo 6º: *Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado.*, Artículo 7º: *Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5º dentro de los plazos de dos (2) años...*”, Artículo 8º: *Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...*”, Artículo 9º: *A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.*”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento

de la Ley N° 63 - Artículo 4º: *Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar; entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...*”, “Artículo 5º: *Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar – b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten – c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes*”, Artículo 6º: *Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado.*, Artículo 7º: *Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5º dentro de los plazos de dos (2) años...*”, Artículo 8º: *Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...*”, Artículo 9º: *A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.*”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento

de la carga imputada.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1.009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 63, presentar el certificado final de obra y constancia de libre deuda extendidos por la autoridad comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Rio Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5° de la Ley 63 y en el Artículo 38° de la Ley 1009 *“Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente”*.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 086

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-
Expediente N° 497.375/CAP/2001.-

ACEPTASE la Escritura Pública N° 125 de fecha 25 de junio de 2019, pasada ante el Escribano Francisco Ignacio VAZQUEZ, por la cual la señora Micaela Inés BRAUN vende, cede y transfiere a favor del señor Marcelo Federico FAYER el CINCUENTA POR CIENTO INDIVISO (50%) de los derechos, acciones y obligaciones que tiene y le corresponden sobre la superficie de 1.364,37m2 ubicada en la Parcela N° 2 de la manzana N° 6, Circunscripción II de El Chaltén;

DECLARESE, que quedan como titulares de la adjudicación en venta de la superficie citada precedentemente, los señores Micaela Inés BRAUN D.N.I. N° 21.671.243 y Marcelo Federico FAYER D.N.I. N° 20.956.445 con los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 087

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-
Expediente N° 493.225/CAP/2019.-

OTORGAR Permiso Precario de Ocupación a favor del señor Carlos Alberto VESPRINI D.N.I. N° 12.319.132, por la superficie aproximada de CINCO MIL METROS CUADRADOS ubicada en el Paraje La Esperanza de esta provincia, por el término de DOS (2) años, con opción a ser renovado.-

ESTABLECER que el destino del permiso será para transporte, logística y distribución.

Dicho permiso es otorgado bajo los términos de lo establecido en el Artículo 43° de la Ley N° 1009: “Estos permisos no darán derecho ni preferencia sobre la tierra ocupada y deberán ser desalojadas cuando así lo disponga el organismo” y tiene carácter de intransferible, pudiendo ser rescindido en toda aquella oportunidad que el Consejo Agrario Provincial considere que la superficie en cuestión puede ser vinculada a algún proyecto que genere el interés provincial, situación que se comunicará al interesado otorgándole un plazo de desocupación que no excederá los noventa (90) días.-

El interesado se compromete a ofrecer voluntariamente y sin costo alguno la prestación de servicios cuando el organismo realice trabajos específicos de topografía en la zona y a realizar el amojonamiento y mensura lo que determinará la exacta ubicación y superficie.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 088

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-
Expediente N° 493.462/CAP/2019.-

OTORGAR Permiso Precario de Ocupación a favor del señor Hugo Mauricio BARRENECHEA D.N.I. N° 20.139.164, por la superficie aproximada de CINCO MIL METROS CUADRADOS ubicada en el Paraje La Esperanza de esta provincia, por el término de DOS (2) años, con opción a ser renovado.-

ESTABLECER que el destino del permiso será para el emplazamiento de una base operativa de trabajos logísticos y servicios en campos petroleros.

Dicho permiso es otorgado bajo los términos de lo establecido en el Artículo 43° de la Ley N° 1009: “Estos permisos no darán derecho ni preferencia sobre la tierra ocupada y deberán ser desalojadas cuando así lo disponga el organismo” y tiene carácter de intransferible, pudiendo ser rescindido en toda aquella oportunidad que el Consejo Agrario Provincial considere que la superficie en cuestión puede ser vinculada a algún proyecto que genere el interés provincial, situación que se comunicará al interesado otorgándole un plazo de desocupación que no excederá los noventa (90) días.-

El interesado se compromete a ofrecer voluntariamente y sin costo alguno la prestación de servicios cuando el organismo realice trabajos específicos de topografía en la zona y a realizar el amojonamiento y mensura lo que determinará la exacta ubicación y superficie.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 089

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-
Expediente N° 488.304/CAP/2011 y Resolución N° 570 de fecha 29 de septiembre de 2016.-

RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 570 de fecha 29 de septiembre de 2016 dictada por la presidencia del Consejo Agrario Provincial, mediante la cual se deja sin efecto en todas sus partes el Acta de Posesión Provisoria de fecha 24 de junio de 2011 a favor del señor Omar Claudio DACAL (D.N.I. N° 24.302.786) por tierras en el pueblo de Cañadón Seco.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, la superficie de 357,02m2 ubicada en la Parcela N° 4 de la Manzana N° 32, del pueblo de Cañadón Seco.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 090

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-
Expediente N° 488.305/CAP/2011 y Resolución N° 569 de fecha 29 de septiembre de 2016.-

RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 569 de fecha 29 de septiembre de 2016 dictada por la presidencia del Consejo Agrario Provincial, mediante la cual se deja sin efecto en todas sus partes el Acta de Posesión Provisoria de fecha 24 de junio de 2011 a favor del señor Carlos Gabriel PALACIOS (D.N.I. N° 27.613.497) por tierras en el pueblo de Cañadón Seco y se declaran las mismas fiscal y libre de adjudicación, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, la superficie de 315,23m2 ubicada en la Parcela N° 7 de la Manzana N° 32, del pueblo de Cañadón Seco.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 091

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-
Expediente N° 487.586/2010 y Resolución N° 702 de fecha 18 de noviembre de 2016.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N°702 de fecha 18 de noviembre de 2016, mediante la cual se caduca la adjudicación en venta a favor del señor Andrés Gustavo PALACIOS, D.N.I. N° 23.956.638, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, la superficie de 634,53m2 ubicada en la Parcela N° 10 de la Manzana N° 34, Sección a1 del pueblo de Cañadón Seco.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 092

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-
Expediente N° 498.676/2002 y Resolución N° 695 de fecha 18 de noviembre de 2016.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N°695 de fecha 18 de noviembre de 2016, mediante la cual se caduca la adjudicación en venta a favor de la señora Sara Elena SOTO, D.N.I. N° 22.097.962, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, la superficie de 450,00m2 ubicada en la Parcela N° 2 de la Manzana N° 1, del pueblo Lago Posadas.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

FACUNDO KASCHEWSKI

ALBERTO RODOLFO NELLI

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 093

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-
Expediente N° 487.579/2010 y Resolución N° 700 de fecha 18 de noviembre de 2016.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N°700 de fecha 18 de noviembre de 2016, mediante la cual se caduca la adjudicación en venta a favor del señor Héctor Edgardo MOLINA, D.N.I. N° 28.009.098, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, la superficie de 626,531m2 ubicada en la Parcela N° 9 de la Manzana N° 34, Sección a1 del pueblo de Cañadón Seco.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

FACUNDO KASCHEWSKI

ALBERTO RODOLFO NELLI

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 094

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2019.-
Expediente N° 487.585/2010 y Resolución N° 701 de fecha 18 de noviembre de 2016.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N°701 de fecha 18 de noviembre de 2016, mediante la cual se caduca la adjudicación en venta a favor del señor José Fernando ZUNZUNEGUY D.N.I. N° 30.673.255, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, la superficie de 634,531m2 ubicada en la Parcela N° 11 de la Manzana N° 34, Sección a1 del pueblo de Cañadón Seco.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

FACUNDO KASCHEWSKI

ALBERTO RODOLFO NELLI

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

LICITACIONES



**MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 07/MRG/20**

AD REFERENDUM: CONVENIO DE COOPERACION Y FINANCIACION entre LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLITICA HIDRICA, dependiente del MINISTERIO DE INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACION y la MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS.

OBJETO: OBRA “Desagües Pluviales- Cuenca Sarmiento Etapa II” solicitado por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTIUN CENTAVOS (\$151.081.533.21)

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 07 de MAYO de 2020, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: El día 19 de mayo de 2020 hasta las 11:00 Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N°37.-

APERTURA: El día 19 de mayo de 2020, a las 11:00 Hrs. En la Instalaciones del DIRECCION de COMPRAS (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-2



SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a **Licitación Pública N°04/SP/2020 - 3ra PRÓRROGA - CIRCULAR ACLARATORIA N°3** - con el objeto de **“ADQUISICIÓN DE MEDIDORES TRIFÁSICOS Y MONOFÁSICOS ELECTRÓNICOS”** destino toda la Provincia de Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: 15 DE MAYO DE 2020

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.883.810,00.- (PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 CON IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 45.000,00.- (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100).-

HORA: 11:00

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: En el Departamento Compras de SPSE, sito en calle Córdoba N° 280 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

CONSULTA DE PLIEGOS: Los pliegos están a su disposición en la siguiente página web: www.spse.com.ar

VENTA: En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 02966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministrativa@spse.com.ar

CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras S.P.S.E. Tel: 02966-421958 - E-mail: gerenciacompras@spse.com.ar

Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-3

SANTA CRUZ.GOB.AR

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5448

DECRETOS DEL

PODER EJECUTIVO

0106 - 0108/20.- Pág. 1

DECRETOS SINTETIZADOS

0107 - 0109 - 0110/20.- Págs. 1/2

RESOLUCIONES

2409 – 2411/IDUV/19.- Pág. 2

ACUERDOS

085 – 086 – 087 – 088 - 089 - 090 - 091 -

092 - 093 - 094/CAP/19.- Pág. 2/4

LICITACIONES

07/MRG/20 - 04/ (3RA. PRORROGA)

SPSE/20.- Pág. 4

DIRECCION GENERAL

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gov.ar

Sección: Boletín Oficial

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5448 DE 04 PAGINAS**